



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01945

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada y las personas indeterminadas se notificaron personalmente a través de curador ad-litem, quien dentro del término conferido contestó la demanda, sin proponer excepciones de mérito

De conformidad con lo previsto en el numeral 9º del art. 375 del C.G.P., el Despacho procede a señalar la hora 11:00 a.m., del día 28 del mes de octubre del año 2021, para adelantar diligencia de inspección judicial sobre el mueble (*vehículo de placas BJX-855*) objeto del presente litigio, la que se adelantará **EN EL PARQUEADERO UBICADO EN LA CALLE 19 No. 10-26**, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

En atención con la mentada norma, se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio de parte que le formulará el Despacho; a fin de que se adelante la fijación del litigio, control de legalidad y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De otro lado de conformidad con el numeral 10 del artículo 372 del C. G. P., se decretan las siguientes pruebas:

PARTE ACTORA.

Documentales. Las aportadas con el escrito de demanda.

Testimonios. Hágase comparecer a la audiencia a INGRID LIZET CASTRO NOVOA a fin de que rinda declaración sobre los hechos que motivan la presente demanda. **LA PARTE ACTORA SE ENCARGARÁ DE COMUNICARLE LA FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA ATRÁS PROGRAMADA.**

Adviértasele que en caso de inasistencia, y no acreditar sumariamente su inasistencia, se le impondrá multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales y que si el interesado en la prueba lo considera necesario podrá pedir la conducción del testigo por medio de autoridad de policía, de conformidad con lo previsto en el artículo 218 del C. G. P.

PARTE PASIVA.

Interrogatorio de Parte. No solicitó.

OFICIO.

Por consiguiente, el despacho **REQUIERE A LA PARTE ACTORA**, para que el día de la diligencia comparezca con auxiliar de justicia perito evaluador en automotores, el cual debe acreditar su profesión en esta materia.

El despacho no lo designa de lista de auxiliares, al no contar con la misma, por lo que le da posibilidad a la parte actora, de asistir y apoyarse en esta diligencia con el auxiliar citado.

De otro lado, la parte actora **deberá trasladar el vehículo objeto de la inspección al PARQUEADERO UBICADO EN LA CALLE 19 No. 10-26 de esta ciudad.**

Se pone de presente que si fuere posible en la audiencia señalada se dictará sentencia inmediatamente.

NOTIFÍQUESE,



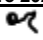
JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092
Fijado hoy 17 de septiembre 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf